



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de *MARZO* de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Servicio de Reconocimientos Médicos -haberes - subrogancia-Tiempo, Blanca I. en reemplazo del jefe del Serv. Rec. Médicos Dr. Palma Beltrán", y

CONSIDERANDO:

I) Que el doctor Enio O. Linares, quien participó del concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante de jefe del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, mediante su presentación obrante a fs. 107, expresó agravios por su ubicación en el orden de méritos (ocupó el quinto lugar).

II) Que el referido profesional manifestó que una de las pruebas era para especialistas en infectología y alejada de la materia del concurso -lo que implicaba su nulidad- y, además, mostró defectos de procedimiento.

III) Que, según surge de lo dispuesto por el art. 2 de la acordada n° 34/84 (Fallos 306:35), el dictamen de la comisión asesora es irrecurrible. Tal disposición también se halla contenida en la resolución n° 2525/98 -punto 8°-. A este régimen se sometió voluntariamente el impugnante y no puede pretender desconocerlo después de efectuado el concurso.

IV) Que teniendo en cuenta las constancias que obran a fs. 99/106 y lo expresado por la comisión asesora a fs. 108/110, el mencionado concurso fue llevado a cabo de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Por ello,

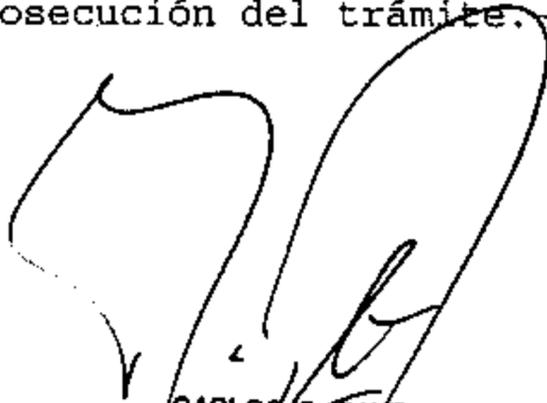
SE RESUELVE:

Desestimar la presentación efectuada por el doctor Enio O. Linares.

Regístrese, notifíquese y devuélvase al Cuerpo Médico Forense para la prosecución del trámite.



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



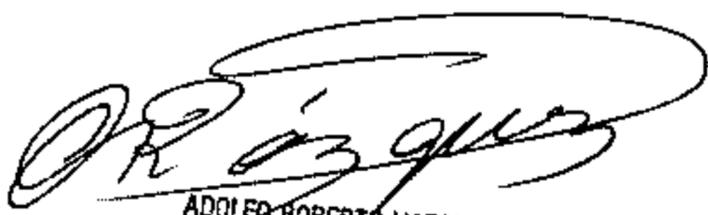
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO-PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION